

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 5 MAY 2022

Proceso No. 11001400305020190070200

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

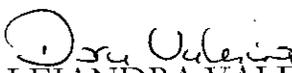
1. **ACEPTASE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos precedentes obrantes a folio 33 y 34.

2. Téngase como **CESIONARIO** a **REFINANANCIA S.A.S.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial de cesionario.

3. Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago al demandado en los términos de los arts. 91 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por el medio en el Estado No. 25 de hoy - 6 MAY 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.